



JxC	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)	
-----	---	--

15 OCT 2025

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

463-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 462-CM-15. ANEXO I Y II.

ANTECEDENTES

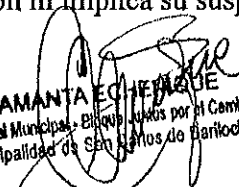
Resolución N° 462-CM-15.

Resolución N° 9/88, Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS

La presente propuesta de modificación tiene que ver con varios puntos que consideramos necesario actualizar en el Reglamento Interno, en orden a clarificar interpretaciones y de brindar soluciones prácticas y proactivas a temas como asistencias, tipos de voto, tipos de dictámenes de comisión.


Asimismo, se propone la modificación del artículo 155, que forma parte del Anexo II, y que establece la obligatoriedad de la transmisión en vivo de las sesiones, comisiones y audiencias públicas, estableciendo que la imposibilidad técnica de realización de las mismas no impide su prosecución ni implica su suspensión.


SAMANTA ECHENIQUE
 Concejal Municipal - Equipo Juntos por el Cambio
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: SAMANTA ECHENIQUE (JUNTOS POR EL CAMBIO)

COLABORADORES:

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


JxC		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
-----	--	---



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

RESOLUCIÓN


- Art. 1º) Se modifica el ANEXO I, artículo 4 del CAPÍTULO I: DE LOS CONCEJALES Y SU INCORPORACIÓN el que quedará redactado de la siguiente manera:
*Art. 4º) Los concejales están obligados a asistir a todas las sesiones del Concejo, y en caso de inasistencia deberá justificarla por escrito ante el presidente. Asimismo están obligados a asistir a las comisiones de las que formen parte, en las que podrán justificar por escrito su inasistencia, dichas justificaciones no podrán ser más de cuatro (4) al mes.
 En caso de necesidad de ausentarse por un lapso de tiempo prolongado, deberán informar tal circunstancia, pudiendo el presidente relevarlos de sus obligaciones durante dicho lapso.*
- Art. 2º) Se modifica el ANEXO I, artículo 7 del CAPÍTULO I: DE LOS CONCEJALES Y SU INCORPORACIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 7º) En los casos de ausencia de los concejales a las reuniones de comisiones, podrá éste designar por escrito a un asesor o secretario para asistir a las mismas. El designado tendrá voz más en ningún caso podrá votar. La designación de un asesor o secretario no supe la inasistencia.
- Art. 3º) Se modifica el ANEXO I, artículo 26º) del CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES Y AUDIENCIAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 26) Serán funciones de la Comisión Legislativa: a) Acordar orden del día de las sesiones del Concejo, consensuar ruta legislativa a los proyectos ingresados y tratar las cuestiones sometidas a su consideración. b) Acordar la toma de estado parlamentario de los proyectos ingresados cuando pasen dos semanas sin convocatoria a sesión ordinaria. c) Dar tratamiento a las notas ingresadas a la Presidencia del Concejo. c) Asesorar, a requerimiento del presidente del Concejo, sobre problemas de funcionamiento interno.
- Art. 4º) Se modifica el ANEXO I, artículo 31º) del CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES Y AUDIENCIAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 31º) Las Comisiones que tengan a estudios varios expedientes referentes al mismo tema o análogos, deberán despacharlos de modo que

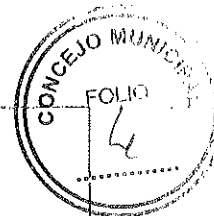
JxC		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
-----	--	---



ambos lleguen simultáneamente a sesión; aunque podrán disociar su tratamiento en Comisiones.

- Art. 5°) Se modifica el ANEXO I, artículo 42°) del CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES Y SU ORDEN, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 42°) Dado el carácter público de las sesiones, éstas pueden ser presenciadas por quienes así lo deseen. Durante su transcurso no está permitido interrumpir ni realizar actividades que interfieran con su normal desarrollo. El presidente está facultado para tomar las medidas que aseguren el cabal cumplimiento de estas normas.
- Art. 6°) Se modifica el ANEXO I, artículo 67°) del CAPÍTULO VII: DE LAS MOCIONES, INTERRUPCIONES, LLAMAMIENTOS Y CUESTIONES DE PRIVILEGIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 67°) Toda proposición hecha por un Concejal, durante la sesión, y a viva voz desde su banca, es una moción. Las mociones son de orden, de preferencia, sobre tablas y de reconsideración.
- Art. 7°) Se modifica el ANEXO I, artículo 124 del CAPÍTULO IX: DE LAS VOTACIONES el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 124°) Ningún Concejal podrá dejar de votar. Podrá fundar o aclarar el alcance de su voto ya emitido y tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta.
- Art. 8°) Se modifica el ANEXO I, artículo 126 del CAPÍTULO IX: DE LAS VOTACIONES el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 126°) La votación podrá ser afirmativa, negativa o abstención.
- Art. 9°) Se modifica el ANEXO I, artículo 155 del CAPÍTULO XIV: TRANSMISIONES EN VIVO el que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 155°) Se establece la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo las sesiones, comisiones y audiencias públicas del Concejo Municipal, sin perjuicio de ello, los inconvenientes técnicos que impidan cumplir con tal obligación, no impedirán la continuidad y validez de aquellas. Las sesiones, comisiones y audiencias públicas podrán transmitirse indistintamente desde la plataforma YouTube, la página web oficial, servicios de streaming, u otras plataformas digitales que el Concejo determine en el futuro como reemplazo o actualización de las actuales. Asimismo, se dispone la difusión a través del área de la Subsecretaría de Comunicación Institucional de este Concejo, en medios radiales, escritos, televisivos y digitales de transmisión en vivo, horario y fecha de las mismas, así como también la ubicación web para poder acceder al archivo audiovisual de las sesiones, comisiones y

JxC		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
-----	--	--



Art. *audiencias transmitidas.*
10º) Se comunique. Se de a publicidad. Cumplido, se archive.